



REPUBLICA DE COLOMBIA
Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario

Nit No. 890.706.714-0

CONTRATO COMPRAVENTA No: 05 DEL AÑO 2022

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: chaparral, tolima , viernes, 19 de agosto de 2022

CONTRATANTE: Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario

CONTRATISTA: YINED AVENDAÑO TORRES /38015426-8

VALOR : diecinueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos m/cte. \$19498000

PLAZO DE EJECUCION: 5 CINCO DIAS

OBJETO DEL CONTRATO : Compra de equipos electrónicos para la institución educativa, que permitan a los funcionarios administrativos desarrollar de manera adecuada y eficiente sus labores diarias, para así poder cumplir los objetivos institucionales.

Entre los suscritos, **HERMES ROMERO VARON**, quien obra en calidad de Rector(a) de la ,Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario con Nit No. 890.706.714-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará El **CONTRATANTE** y **YINED AVENDAÑO TORRES** Identificado(a) con :38015426-8, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO COMPRAVENTA** el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas:, PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRA DE EQUIPOS ELECTRONICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA, QUE PERMITAN A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DESARROLLAR DE MANERA ADECUADA Y EFICIENTE SUS LABORES DIARIAS, PARA ASI PODER CUMPLIR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Labor/Bien/Servicio a Realizar	Cantidad	Medida	Precio	Vr.Total
PONCHADORA CABLE UTP	2,00	UNIDAD	30.000,00	60.000,00
CABLE UTP ROLLO	1,00	ROLLO	175.000,00	175.000,00
CAMARA ROBOTICA, TRES ANTENAS, CONEXION WIFI 2 MP	3,00	UNIDAD	85.000,00	255.000,00
CONGELADOR HORIZONTAL 251 LTS EFCC25C3HUW	1,00	UNIDAD	1.449.000,00	1.449.000,00
DISPENSADOR DE AGUA CON FILTRO TEMPERATURA MAXIMA DEL AGUA 95 GRADOS CENTIGRADOS	1,00	UNIDAD	1.200.000,00	1.200.000,00
IMPRESORA A COLOR MULTIUFUNCION. ECOTANK, SISTEMA DUPLEX, DOBLE BANDEJA CON WIFI, INYECCION DE TINTA FUNICON DE LA IMPRESORA, COPIA, ESCANEAO, FAX, IMPRESION	2,00	UNIDAD	1.400.000,00	2.800.000,00
TELEVISOR 75 PULGADAS	1,00	UNIDAD	3.849.000,00	3.849.000,00
KIT HIKVISION HILOOK DVR 8 CH+4 CAMARAS 1080 P+ DISCO 1 TB	1,00	UNIDAD	650.000,00	650.000,00
PARLANTE :WOOFER CON CONECTIVIDAD BLUETOOTH , TIENE LUCES LED, DISTINTOS EDECTOS DE VOZ, BATERIA RECARGABLE MINIMO 8 HORAS Y CARGADOR INCLUIDO, CONTROL REMOTO, CONECTOR DE ENTRADA: LECTOR SD USB, PLUG, MINIPLUG.	2,00	UNIDAD	380.000,00	760.000,00
LAMPARA VIDEO BEAM EPSON S12 GENUINA X12X11X14W12 ELP 67	4,00	UNIDAD	300.000,00	1.200.000,00
VIDEO BEAM, BRILLO MINIMO DE LA IMAGEN :5000 LUMENS, TAMAÑO MINIMO DE LA IMAGEN: 300 CM, CON WIFI, CONEXION DE ENTRADA: AUX,HDMI,USB,VGA, FUENTE DE LUZ: LED , LUZ , CON BLEUTOOTH	1,00	UNIDAD	4.700.000,00	4.700.000,00
ESTABILIZADOR DE VOLTAJE DE ENTREADA: 115V AC POTENCIA PICO: 2000VZ CANTIDAD DE TOMAS 8	3,00	UNIDAD	85.000,00	255.000,00
CABLE HDMI,10 MT	4,00	UNIDAD	25.000,00	100.000,00
2 MICROFONOS INHALAMBRICOS UHF X3HH USO EXTERIOR 50 MT DOBLE	1,00	KIT	650.000,00	650.000,00
DISCO SOLIDO SSD INTERNO, CONEXION SATA, CAPACIDAD DE 480 GB, INTERFAZ DE CONEXION, SATA III, APTO PARA PC Y NOTEBOOK	5,00	UNIDAD	239.000,00	1.195.000,00
MOUSE USB, CONEXION POR CABLE A PUERTO USB, RUEDA DE DESPLAZAMIENTO 3 BOTONES , SENSOR OPTICO	5,00	UNIDAD	15.000,00	75.000,00
SOPLADORA ASPIRADORA, CORRIENTE 110V/60 HZ, POTENCIA 600 W, REVOLUCIONES 13000, TUBO GOMA, BOLSA DE RECOGIDA	1,00	UNIDAD	125.000,00	125.000,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$19498000

, SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del



REPUBLICA DE COLOMBIA
Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario

Nit No. 890.706.714-0

CONTRATO COMPRAVENTA No: 05 DEL AÑO 2022

Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética., **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. Paragrafo: La propuesta hace parte integral del Contrato., **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** diecinueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos m/cte. \$19498000, **FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más., **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de 7 SIETE DIAS contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., **SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** (Fuente-2,1) Rubro-2.1.2.1.1.1- Compra de Equipo, (Fuente-1,2) Rubro-2.1.2.1.1.1- Compra de Equipo, (Fuente-5,1) Rubro-2.1.2.1.1.1- Compra de Equipo, NUMERO.-021, Valor Total.- diecinueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos m/cte. \$19498000, **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes., **OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., **NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por el CONTRATANTE Chaparral- Tol. y Domicilio CONTRATISTA: CRA 9 NRO 7-50 CHAPARRAL TOLIMA 3203711001, **DECIMA. GARANTIAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..." Dada la Discrecionalidad de Ley, la I.E. estima que son necesarias las garantías para este proceso y que la póliza que se solicitará será;

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
Cumplimiento del Contrato	Plazo del Contrato y 6 meses más	10% del valor del Contrato
Calidad de los Bienes	Plazo del Contrato y 6 meses más	20% del valor del Contrato

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL:** Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., **DECIMA CUARTA. COSTOS:** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., **DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por: EDGAR MAURICIO PEREZ RIAÑO -COORDINADOR, PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., **DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., **DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION:** El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., **DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., **DECIMA NOVENA. PROTECCION LABORAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario

Nit No. 890.706.714-0

CONTRATO COMPRAVENTA No: 05 DEL AÑO 2022

COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Chaparral, Tolima, **VIGESIMA SEGUNDA**. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en Chaparral, Tolima, viernes, 19 de agosto de 2022

HERMES ROMERO VARON
Rector(a)

YINED AVENDAÑO TORRES /38015426-8

Supervisor: EDGAR MAURICIO PEREZ RIAÑO -COORDINADOR